



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 414

(01 DE OCTUBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2021”

Que mediante Resolución 001 del 004 de enero de 2021 se establecieron los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2021”

Que el INM reestructuró y amplió la planta de personal fundamentados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y el documento de política CONPES 3957 DE 2019 “Política Nacional de Laboratorios: Prioridades para mejorar el cumplimiento de estándares de calidad” lo que ha conllevado a un mayor incremento de actividades y compromisos con entres internos y externos, que demandan perfiles específicos, y un mayor número de acciones a ejecutar con conocimientos determinados.

Que para el cumplimiento de las actividades del INM, y en búsqueda de desarrollar mayores relaciones y fortalecer objetivos institucionales, se hace necesario contar con servicios profesionales especializados.

Que para cumplir con los fines del estado y los objetivos propios del Instituto Nacional de Metrología es necesario contratar la prestación de servicios con profesionales de especial experiencia y conocimiento, para atender situaciones que demanden niveles altos de especialidad, complejidad o detalle.

Que dadas las características de la actividad contractual, su impacto económico y social y la necesidad de adaptarse rápidamente a los crecientes y siempre cambiantes requerimientos de un Estado en una época como la actual, es indispensable que el Estado cuente con una libertad amplia de configuración, como quiera que no es posible definir de manera anticipada en una norma, todas aquellas necesidades que tendrá a futuro la administración para garantizar los derechos de los ciudadanos, y menos aún, prever de manera precisa las cláusulas que deberán tener los contratos a firmar.

Que acorde con las condiciones de mercado en que se prestan esos servicios profesionales especializados para otras entidades del Estado, resulta necesario incluir dentro de las tablas de honorarios, aquellos servicios que tiene una experiencia y conocimiento alto y superior a los que actualmente se encuentran determinados en la Resolución 001 de 2021

Que como consecuencia de lo anterior resulta necesario y oportuno adicionar a la resolución 001 de 2021, en el sentido de incluir un grupo de profesionales especializados que, bajo criterios de experiencia y conocimiento, presten servicios que demanden una experticia determinada y específica garantizando la operatividad de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el grupo No. 5 de la tabla de honorarios del Instituto Nacional de Metrología consagrado en el artículo 1 de la resolución 001 del 4 de enero de 2021 el cual quedará así:

“Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología para la vigencia 2021”

GRUPO	NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO	REQUIERE POSGRADO	EXPERIENCIA MÍNIMA	VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS
Grupo No.5 Servicios Especiales	Profesional	Especialización	48 meses o más	\$6.840.000
	Profesional	Especialización	56 meses o más	\$7.984.000
	Profesional	Especialización	64 meses o más	\$8.684.000
	Profesional	Especialización	72 meses o más	\$9.384.000
	Profesional	Especialización	80 meses o más	\$10.084.000
	Profesional	Especialización	88 meses o más	\$10.784.000
	Profesional	Maestría	96 meses o más	\$11.484.000
	Profesional	Maestría	104 meses o más	\$12.184.000
	Profesional	Maestría	112 meses o más	\$12.884.000
	Profesional	Maestría	120 meses o más	\$13.584.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 001 del 4 de enero de 2021 no son objeto de aclaración o modificación alguna

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
 Director General

Proyectó: Paula Andrea Gutiérrez
 María Soledad Ruiz Rodríguez
 Revisó: Carlos Andrés Quevedo Fernández